



# Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0259 - 2019- GORE-ICA/GR

Ica, 06 SET. 2019

Visto, el Oficio N° 013-2019-SINTRA GORE-ICA/SG de fecha 16 de agosto del presente año, Informe N° 133-2019-GORE.ICA-GRAF-SGRH;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, "Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñen cargos de confianza, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional";

Que, mediante Ley N° 27556, de fecha 23 de noviembre de 2001, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la creación del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, haciéndose efectiva tal autorización conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR del 24 de marzo de 2004 que crea el Registro de Organizaciones Sindicales -ROSSP y establece los documentos necesarios para la inscripción;

Que, el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, está a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere a la organización sindical personería jurídica para todo efecto legal;

Que, mediante Oficio N° 013-2019-SINTRA-GORE-ICA/SG de fecha 16 de agosto del presente año, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, regulado por el régimen del Decreto Legislativo N° 276, hizo llegar al Gobernador Regional copia del Registro de Organizaciones Sindicales-ROSSP N° 002-2004-SP-D.LEG-276-SD-NCRGP-ICA aprobado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; quien señaló haber tomado conocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica -SINTRA ICA para el periodo 2019-2021;

En virtud al artículo 18° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-TR; dispuso la obligación de la organización sindical de hacer de conocimiento de la entidad empleadora y de la Autoridad Administrativa de Trabajo los nombres y cargos de los dirigentes sindicales sujetos a los beneficios establecidos (Licencias o permisos);

De lo ello se desprende que si en caso no se efectúa la referida comunicación tanto a la entidad empleadora como a la Autoridad Administrativa de Trabajo, las organizaciones sindicales no podrían ejercer el derecho a la licencia o permiso sindical;

De lo anotado se advierte que la organización sindical recurre a la entidad con la finalidad de dar a conocer los nombres y cargos de los dirigentes sindicales para





# Gobierno Regional



futuras licencias o permisos así como también para poder ejercer su derecho constitucional de libertad sindical necesaria para ejercer a plenitud los derechos de negociación colectiva y huelga, pudiendo ser adquiridos solamente mediante el reconocimiento administrativo de la organización sindical;

Que, con proveído al Oficio N° 013-2019-SINTRA-GORE-ICA/SG, el Gobernador Regional solicita a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos el reconocimiento de la constitución del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica;

Por los fundamentos expuestos, es opinión de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos el Reconocimiento de la Constitución del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica y la legitimación de su Junta Directiva por el periodo 2019-2021;

De conformidad con la Ley N° 27556, Decreto Supremo N° 003-2004-TR y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Reconocer** la constitución del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la legitimación de su Junta Directiva por el periodo 2019-2021 conformada de la siguiente manera:

| CARGO                                         | DNI      | NOMBRES Y APELLIDOS                 |
|-----------------------------------------------|----------|-------------------------------------|
| Secretario General                            | 21496366 | Miguel Humberto Hernández Hernández |
| Sub Secretario General                        | 21432521 | Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo    |
| Secretaria de Actas y Archivos                | 21469687 | Luisa Gonzales Morales              |
| Secretaria de Economía                        | 21878040 | Alfonso Bautista Quispe             |
| Secretaria de Organización                    | 21554079 | Rubí Cabrera Rivera                 |
| Secretaria de Defensa, Cultura y Capacitación | 21423225 | Juan Augusto Lengua Valle           |
| Secretaria de Deportes y Recreación           | 21494169 | Jesús Encarnación Peña Martínez     |
| Primer Vocal                                  | 21539438 | Porfirio Ucharima García            |
| Segundo Vocal                                 | 21434374 | Susana María Hernández Grillo       |



# Gobierno Regional

**Artículo 2º.-** Notificar, la presente Resolución a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, [www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

